



CONTENIDO

Editorial

Justicia al Día

Pág. 2

Institucional

III Seminario Internacional
sobre Independencia Judicial
en Latinoamérica.

Janet Tello Gilardi

Pág. 3

Entrevista 1

Pág. 5

Entrevista 2

Pág. 6

Artículos de Debate

Reforma Judicial por el
CERIAJUS: Error de cálculo.

Sergio Salas Villalobos

Pág. 7

El Jurado como expresión de
la participación ciudadana en
la Justicia Penal.

Jorge Luis Salas Arenas

Pág. 9

Independencia Judicial y
Control de Magistrados.

Carlos Mesones Mantilla

Pág. 10

Nuestras Actividades

Pág. 12

CONSEJO DIRECTIVO

2003-2005

Presidenta:

Janet Tello Gilardi

Vice-Presidente:

Jorge Luis Salas Arenas

Tesorero:

Carlos Mesones Mantilla

Secretaría:

Elvira Alvarez Olazabal

Vocales:

Aldo Atarama Lonzo

Pedro Cueto Chuman

Henry Huerta Sáenz

Editores:

Carlos Mesones Mantilla

Juan Linares San Román

Carmen Gamero Huabil

Esta publicación fue hecha posible a través del apoyo provisto por la Oficina de Iniciativas Democráticas de USAID, de acuerdo a los términos previstos en el Acuerdo No. 527-A-00-02-00221-00. Las opiniones expresadas en esta publicación pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de USAID.

Editorial

"DECISIONES JUDICIALES: ¿CRITICAR POR CRITICAR?"

Según una de las acepciones del Diccionario de la Real Academia de la Lengua, la palabra *análisis* significa **distinción y separación** de las partes de un todo hasta llegar a conocer sus principios o elementos. Otra acepción es: examen que se hace de una obra, de un escrito o de cualquier realidad susceptible de estudio intelectual. Por otro lado, la palabra *criticar*, según una de sus acepciones, es juzgar las cosas fundándose en los principios de la ciencia o en las reglas del arte, una segunda acepción es: censurar, notar, vituperar las acciones o conductas de alguien. De lo anterior se puede concluir con meridiana claridad, aunque sea una verdad de perogrullo, que para formular críticas sobre algo o alguien se debe tener el conocimiento respectivo para lo cual se requiere un análisis previo que nos permita formular críticas. No hacerlo así, supone que las críticas son muy superficiales y que no apuntan precisamente a hacer una reflexión sobre el objeto de las mismas y por ende una crítica en esas condiciones resulta poco seria, por decir lo menos.

Respecto al análisis y críticas de las decisiones judiciales, el artículo 139.20 de la Constitución Política establece, como principio de control público de las decisiones judiciales, el derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales. Este principio y derecho constitucional lo tiene todo ciudadano, de capitán a paje, desde el más humilde poblador hasta la de quién tiene la más alta investidura; derecho constitucional que no puede ser recortado pero por lo mismo debe ser ejercido con responsabilidad, lo cual pasa por conocer lo que es objeto del análisis y crítica, sobre todo cuando quienes ejercen este derecho son las principales autoridades del Estado o también, medios de comunicación que deben ser formadores de opinión. Sin embargo, algunos medios llamados criollamente "prensa amarilla" actúan como deformadores de opinión.

Lo anterior viene a colación porque en los últimos tiempos venimos observando que declaraciones tanto de Ministros de Estado como del propio Presidente de la República y las informaciones de diversos medios de comunicación se han pronunciado formulando críticas sobre resoluciones judiciales, cuya fundamentación no conocen sino únicamente las partes resolutorias de éstas sin percatarse - porqué no conocen la decisión judicial ni menos la fundamentación jurídica - que en todos los casos criticados los jueces se han pronunciado con arreglo a derecho, de donde la "crítica" resulta injusta y hace daño, pero no sólo hace daño a la persona del juez al que se critica y muchas veces de manera dura, sino que se hace daño a la institucionalidad y a la credibilidad del Poder Judicial, tan mellada ya sin necesidad de contar con éstas críticas injustas. Habría que preguntarse entonces ¿éstas críticas emitidas con ignorancia del tema han sido formuladas de buena fe o con intenciones subalternas? Esperamos sinceramente, por la salud del Estado de Derecho, que las críticas, aun cuando injustas, se han vertido de buen fe. El tiempo nos dará la respuesta, en todo caso sería conveniente que antes de verter una crítica contra una decisión judicial tanto las autoridades cuanto la prensa se informen a cabalidad sobre el tema., se asesoren previamente y después, si ello lo amerita, emitan sus críticas.

Comité Editorial

Ley que crea el “CERIAJUS”

El Congreso aprobó la Ley N°28083, que crea la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia – CERIAJUS, cuya finalidad es elaborar el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, en un término que no excederá de 180 días. Esta comisión especial contará con una Secretaría Técnica que analizará y coordinará los programas de acción que sean propuestos por la Comisión, de acuerdo a su reglamento.

Al respecto, el 10 de octubre la Sala Plena de la Corte Suprema expresó su disconformidad con la conformación de la CERIAJUS, por cuanto sólo existe un representante del Poder Judicial representada en su Presidente, en comparación con el número de representantes de la sociedad civil. De los 16 miembros, sólo seis forman parte del Sistema de Justicia: Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Tribunal Constitucional y Ministerio de Justicia.

(El Peruano del 04 de octubre, La República y el Comercio del 05 de octubre; Imagen y Prensa del P.J. del 10 de octubre).

Una mayor asignación presupuestaria

El titular del Pliego del Poder Judicial solicitó ante la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, una partida adicional de 130 millones 388 mil soles, a fin de impulsar la refundación judicial y mejorar la administración de justicia; este monto será destinado a favor de la reforma de la justicia penal, civil, y demás especialidades de la judicatura; asimismo se utilizará para la mejora de la atención del usuario judicial y en la ejecución de políticas anticorrupción.

Según un informe estadístico realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI al 31 de diciembre del año 2002, se cuenta en el Perú con 1,616 magistrados para atender la demanda de más de 26 millones 749 mil habitantes.

Existiendo entonces una elevada carga procesal que se incrementa progresivamente y que va más allá del esfuerzo humano que dan los magistrados y sus auxiliares jurisdiccionales.

(Imagen y Prensa del P.J. del 05 y 07 de octubre)

Designan Presidente Titular de la Comisión Especial de Procesos Administrativos

Disciplinarios del Poder Judicial y Comité Electoral

Mediante Resoluciones Administrativas N°199-2003-P/PJ y N°202-2003-P/PJ, emitidas por la presidencia del Poder Judicial, se designa como Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, Presidente Titular de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial para el año 2003; y como Presidente del Comité Electoral, respectivamente, al doctor Eliseo Salas Polanco.

Creación del Acuerdo Nacional de la Justicia

Mediante Resolución Administrativa N° 191–2003–P–PJ el Dr. Hugo Sivina Presidente del Poder Judicial crea el Programa “Acuerdo Nacional por la Justicia” programa que cuenta con el financiamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Agencia Interamericana de Cooperación Internacional (USAID), el Banco Mundial, y la Organización IRIS Center, y tendrá una duración de cinco meses, que estará encargado de formular políticas de Estado relativas al Poder Judicial, basadas en un amplio consenso nacional, y que serán incorporadas en un documento que se denominará “Pacto Social por la Justicia”, para lo cual efectuará una amplia convocatoria nacional y regional, a través de audiencias públicas y reuniones técnicas, garantizando la mayor participación de la sociedad civil; asimismo difundirá las propuestas de la Comisión de Reestructuración del Poder Judicial y otras que se consideren necesarias, colaborar con la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS), para la formulación del “Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia”; entre otras.

Que, para desarrollar el programa del “Acuerdo Nacional por la Justicia” se ha previsto que éste sea conducido por un “Grupo Impulsor”, el mismo que está conformado por Raúl Ferrero Costa, Diego García-Sayán L., Marcial Rubio Correa, Oscar Schiappa-Pietra, y María del Pilar Tello; para ello el grupo cuenta con un Equipo de expertos conformada por el Dr. Juan Jiménez Mayor quien es el coordinador técnico del equipo, la Dra. Rosa Mavila León, y el Dr. Eduardo Castillo Claudett.

(El Peruano del 23 de octubre; Perú 21, El Comercio y la República del 24 de octubre).

III Seminario Internacional sobre Independencia Judicial en Latinoamérica

Dra. Janet Tello Gilardi

Vocal Superior Titular

Presidenta de la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia

Por invitación del Dr. Carlos Poveda, Presidente de la recientemente creada Asociación de Jueces para la Democracia – Ecuador, las doctoras Janet Tello, Presidenta de JUSDEM y Antonia Saquicuray, miembro de JUSDEM, asistieron al evento internacional sobre Independencia Judicial realizado en Quito y Guayaquil, durante la semana del 20 al 24 de octubre pasado.

Este evento académico congregó a magistrados europeos y latinoamericanos, tuvieron la oportunidad de debatir e intercambiar opiniones y experiencias respecto al papel del Juez contemporáneo en nuestras sociedades, como un motivador de alternativas de cambio frente a las modalidades tradicionales de impartir justicia en Latinoamérica, y también como protagonista en la consolidación del sistema democrático.

Dentro de dicho contexto se trataron los temas relativos al rol social y político – no partidizado – del Juez, como ciudadano que conoce y está comprometido con mejorar su entorno social. En tal sentido busca ser garante de los derechos humanos fundamentales y del valor supremo de justicia como fortalecedores de un Estado de derecho.

Se coincidió que esa labor del Juez como garante de los derechos humanos fundamentales, debe darse en el marco de la plena aplicación de las normas contenidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; por ello Silvia Steyner, Magistrada de la Corte Penal Internacional, abordó el importante tema referido a “El papel del Juez Democrático en las instituciones supranacionales de Justicia”.

Otros temas examinados bajo los mismos criterios fueron los expuestos por Jesús Fernández Entralgo, Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid, sobre “El Poder Inédito de los Jueces”; por Joaquín Giménez, Magistrado del Tribunal Supremo de España, sobre “Administración de Justicia en el

Estado Social de Derecho”; por Mario Alberto Portela, Presidente de la Cámara del Tribunal Oral del Mar de Plata, Argentina, sobre “El Juez como Actor social y Político”; por Antonio Francisco de Araujo Cluny, Fiscal General Adjunto de la Fiscalía General de Portugal, sobre “El Juez Constitucional. Garante de la Democracia”. También se expuso sobre los “Riesgos del Juez en la aplicación de los Derechos Humanos”, que estuvo a cargo de la doctora Antonia Saquicuray Sánchez.

El magistrado de la Corte de Casación Penal Italiana, Francesco Ippolito abordó el “Asociacionismo Judicial e Independencia Judicial”; y Antonio Doñate Martín, Magistrado español de la Audiencia Provincial de Barcelona, y profesor de la Escuela Judicial de España expuso sobre la “Independencia Judicial. Afección al Principio de imparcialidad o racionalización de la parcialidad”.

Es importante resaltar que todos los Jueces y Fiscales, expositores y asistentes al evento, coincidieron que la actuación de un Poder Judicial comprometido hacia la sociedad, solo puede darse con independencia y autonomía, a fin que se erija verdaderamente como pilar del Estado democrático.

El respeto irrestricto de los otros Poderes del Estado y de la sociedad en su conjunto, a las funciones de los magistrados y el cumplimiento de las decisiones judiciales constituyó otro de los basamentos para abordar el tema sobre independencia judicial.

Asimismo, uno de los objetivos centrales del Seminario, se relacionó con el rol del movimiento asociacionista de los Jueces como instrumento de consolidación de dicha independencia, así como la importancia de las Asociaciones Judiciales en la formación de los Jueces en derechos humanos.

Durante la realización del Seminario, se llevaron otras actividades paralelas en las que las doctoras Tello y Saquicuray participaron activamente, como fue el “Encuentro con Juezas y Trabajadoras Judiciales”, en el cual se intercambiaron experiencias personales y profesionales vinculadas con las dificultades u obstáculos que enfrentan las Juezas en el desarrollo de su carrera, así como los avances y logros de los objetivos profesionales. Las doctoras Tello y Saquicuray compartieron la mesa principal de expositoras con Sylvia Steiner, Magistrada de la Corte Penal Internacional y Manuela Carmena Castrillo, Magistrada del Tribunal Supremo de España.

Igualmente, se llevaron a cabo una serie de reuniones en las que los magistrados participantes expusieron en sesiones cerradas la problemática de los respectivos sistemas de justicia, sobretodo de Latinoamérica. La opinión generalizada de los magistrados, incluyendo los europeos, es que atravesamos problemas similares que se derivan tanto de las situaciones de pobreza existentes en nuestros países, como por el descrédito que viene atravesando la función judicial, y la ausencia de respeto a la persona y dignidad del Juez.

Otro punto de debate muy importante recayó en los mecanismos de afectación de la independencia judicial, concitando el interés mayoritario el actual sistema de ratificaciones de magistrados en el Perú. Más aún cuando se señaló que se pretende llevar a cabo ratificaciones extraordinarias de magistrados peruanos el próximo año.

Dada la necesidad de seguir generando espacios de análisis y debate sobre la situación actual en la que se desenvuelven las Judicaturas de nuestros países, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la independencia de los respectivos entes que administran justicia, especialmente cuando se enmarcan en democracias débiles y la de contar con un nuevo modelo de Juez que brinde nuevas alternativas de justicia vinculadas a la transparencia, imparcialidad y confiabilidad en la administración de justicia, es que los representantes de las Asociaciones de Jueces de Ecuador, Argentina, Brasil y España, hemos suscrito la “Declaración de Quito”, mediante la cual nos comprometemos a realizar en octubre del próximo año el IV Seminario Internacional sobre Independencia Judicial en el Perú.

La consecución de este evento académico es un importante logro de la Asociación de Jueces para la Democracia del Perú- JUSDEM, pues conlleva un reconocimiento y una proyección internacional de la misma, producto de la esforzada labor de su Junta Directiva y asociados. Finalmente, el trabajo de nuestra asociación busca generar mecanismos y sinergias de apoyo de Jueces, Asociaciones y Federaciones Judiciales al fortalecimiento de la independencia y autonomía de los órganos jurisdiccionales, así como contribuir al éxito del proceso de reestructuración de nuestro Poder Judicial.

DECLARACIÓN DE QUITO – III SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LATINOAMÉRICA

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y veintidós días del mes de Octubre del dos mil tres, las Asociaciones “Jueces para la Democracia Ecuador”, “ Juizes para la Democracia de Sao Paulo”, Asociación Civil Justicia Democrática de la República Argentina”, “Jueces para la Democracia de la Republica del Perú”, Federación de Jueces para la Democracia de Latinoamérica y el Caribe, Asociación de Jueces para la Democracia de España, representados respectivamente, por Carlos Poveda Moreno, Antonio Carlos Villén, Gerónimo Sanso que también los hace por la Federación, Janet Tello Gilardi y Antonio Doñate Martín, DECLARAN:

Considerando: La situación actual en la que se desenvuelven las judicaturas de varios países del continente americano en lo relativo a la independencia de los poderes judiciales y en especial a la ausencia de adecuados estatutos del Juez que garanticen la estabilidad e inamovilidad de los cargos;

Considerando: Que las asociaciones de Magistrados hoy en día tienen que contribuir a fortalecer el movimiento por el Derecho y los derechos para lanzar de nuevo los valores de libertad, solidaridad e igualdad en una alianza social e institucional de lucha democrática;

Considerando: Que la efectiva justicia para el ciudadano debe ser orientado por los principios de independencia y de responsabilidad, éstos deben constituir para los magistrados un impulso permanente, no sólo para alcanzar y mantener un adecuado nivel de profesionalidad técnica sino también como estímulo hacia una progresiva responsabilidad frente a los ciudadanos y colectividad;

DECLARAMOS:

Primero.- Incluir como tema principal la adecuación de las normas constitucionales y legales a las recomendaciones del primer Congreso Internacional de Jueces para la Democracia realizado en Buenos Aires en 1.991 y las del Consejo Europeo de reciente data;

Segundo: La constante preocupación de los Derechos Humanos y su aplicación en el contexto de

interpretación que nos otorga los documentos internacionales, la jurisprudencia de las Cortes Supranacionales, así como la Doctrina y resoluciones de los jueces nacionales, conducen a abordar para el próximo encuentro la capacitación de la Magistratura sobre la materia, sin perjuicio de establecer acuerdos bilaterales con organizaciones de Derechos Humanos para lograr dicho objetivo;

Tercero: Respaldo el modelo de autogobierno de la Judicatura, propiciando la investigación y debate público sobre el diseño y conformación de los órganos de gestión del sistema de justicia, emplazando al ciudadano a ser observador continuo de estos procesos para evitar la partidización de dichos organismos;

Cuarto: Convocar a las entidades que suscriben y a las demás asociaciones latinoamericanas y del Caribe así como europeas, al próximo encuentro a realizarse en las ciudades de Lima y Arequipa, de la República del Perú en el mes de Octubre del dos mil cuatro.

CARLOS POVEDA MORENO.

ANTONIO CARLOS VILLEN.

JANET TELLO GILARDI.

GERONIMO SANZO.

ANTONIO DOÑATE MARTIN.

Entrevista 1: al Dr. Miguel Angel Castelo Andía

Juez del Tercer Juzgado Penal de Cusco
Representante del Poder Judicial ante el Consejo
Regional de Cultura

Las siguientes entrevistas realizadas tanto al Dr. Miguel Angel Castelo Andía (Juez Penal de Cusco), y al Dr. Ramiro Alatriza Muñiz (Fiscal Penal de Cusco), permiten conocer sobre los problemas que presenta la justicia, desde el punto de vista como Ministerio Público y como Poder Judicial, y su relación con la sociedad en este distrito judicial, y las soluciones que se han dado a

fin de establecer una relación mucho más directa y transparente.

JpD: ¿Qué problemas presenta la Corte Superior del Cusco, y de qué manera cree Ud., se deberían solucionar?

Principalmente presenta una deficiente organización administrativa del despacho judicial; la solución para ello sería elaborar un plan de emergencia con jueces sentenciadores y ejecutores, y la creación de mayores juzgados sobretodo en el área penal, por cuanto cuando se crearon los actuales seis juzgados penales existían cien mil habitantes aproximadamente en el Cusco, sin embargo actualmente existen trescientos mil habitantes aproximadamente, y los juzgados no han aumentado. Existe también falta de personal, con la capacitación debida; falta de infraestructura, logística, equipos de cómputo y sistemas informáticos adecuados.

JpD: ¿Cuál es el papel que debe desempeñar el Juez dentro del proceso de reforma del Poder Judicial?

Totalmente activa, pues de nosotros depende el cambio de la imagen del Juez, que actualmente se encuentra deteriorada.

JpD: ¿Cree Ud. que la sociedad civil debe participar en la reforma del Poder Judicial?

Sí. Pero, su participación debe ser relativa identificando problemas, pues, es el Poder Judicial el principal protagonista del proceso de reforma, y es el quien debe diseñar sus lineamientos de cambio.

JpD: ¿Cuáles son los rasgos de la prensa dedicada al tema judicial en su distrito?

La prensa debería ser más respetuosa, ya que no es posible que se emita afirmaciones sin ningún sustento; por ello creo que para que exista una coordinación del Poder Judicial con la prensa, debe haber mecanismos legales que sancionen el periodismo irresponsable.

Entrevista 2: al Dr. Ramiro Alatriza Muñiz

Fiscal Superior Penal del Cusco
Jefe de Asuntos Académicos del Ministerio Público

JpD: ¿Cuál cree Ud. que debe ser la relación entre el Ministerio Público y la Prensa?

Debe ser una relación cordial y de colaboración enmarcada dentro de las disposiciones constitucionales y legales que regulan ambas funciones que son importantes por sí mismas. Nosotros como miembros del Ministerio Público somos respetuosos de la libertad de expresión y prensa, así mismo reconocemos la delicada e importante labor que realiza la prensa como un fiscalizador efectivo y eficaz de la actividad pública y de actividad privada de interés de la colectividad, sin embargo debemos indicar que como toda actividad no puede ser irrestricta e ilimitada y debe ser desempeñada con una fuerte dosis de ética y moral, determinada por los propios periodistas y sus entes deontológicos, con veracidad y dentro del marco de la constitución y la ley. Por su parte la Función Fiscal es sumamente delicada por cuanto se desarrolla en sede pre-judicial investigando el delito con apoyo de la Policía Nacional, dirigiendo la investigación y previniendo el delito; y en sede judicial como titular de la acción penal pública, responsable de la carga de la prueba, persecutor del delito velando por la recta administración de justicia como organismo integrante del sistema de justicia peruano. Sin embargo conforme a la Constitución, la ley de transparencia y acceso a la información, la ley orgánica del Ministerio Público así como el Código de procedimientos Penales entre otras normas establecen la reserva de las investigaciones por lo menos hasta que concluyan y de no cumplir la reserva incurriríamos en responsabilidad, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, por cuanto podríamos perjudicar la investigación del delito, la prevención del mismo o afectar el honor y la buena reputación así como el principio de inocencia al cual tenemos derecho todas las personas .

JpD: ¿Tiene algún medio de comunicación dedicado a difundir la situación y problemática que les aqueja?

Todos los organismos del sistema de justicia peruano desempeñan su función muy alejados de la ciudadanía como se establece en las encuestas lo cual ha incidido en la mala imagen que percibe la población, por ello en el Distrito Judicial del Cusco en coordinación con el señor Fiscal Superior Decano Dr. Félix Tupayachi Pacheco se ha iniciado un mecanismo de acercamiento a la población para difundir la función fiscal y otros temas jurídicos de interés de la ciudadanía, teniendo un espacio televisivo denominado “Ministerio Público 24 horas al Servicio del Pueblo en el Programa Regional “Impacto”, con una duración de diez minutos, el mismo espacio en una radioemisora local y un espacio en un periódico de circulación regional denominado “Palabra de Fiscal”, donde todos los señores fiscales y personal del Ministerio Público pueden intervenir haciendo llegar sus artículos y comentarios jurídicos.

JpD: ¿Cuál es el papel que debe desempeñar el Ministerio Público en el proceso de reforma?

El Ministerio Público forma parte del sistema de justicia peruano, siendo un organismo constitucional autónomo que cumple una delicada labor como defensor de la legalidad, director de la investigación desde su inicio, responsable de la carga de la prueba en proceso penal y otras funciones establecidas tanto en la Constitución como en la Ley Orgánica, por lo tanto su participación es sustancial y absolutamente necesaria. Conforme a ello la Junta de Fiscales Supremos en forma autónoma inició el proceso de reforma y modernización del Ministerio Público que está en ejecución y cuyos avances la señora Fiscal de la Nación. Tendrá un papel protagónico cuando a nivel procesal penal se instaure el principio acusatorio garantista que ha establecido la Constitución y que encarga al Ministerio Público la función de investigar plenamente así como al de acusar dejando en manos del Poder Judicial los asuntos netamente jurisdiccionales, ello será posible con la puesta en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal cuyo último anteproyecto tengo entendido está por publicarse para la discusión pública.

JpD: ¿Qué temas importantes considera Ud. Necesarios para la formación de fiscales?

Creemos que en la formación o preparación de señores fiscales y de los magistrados en general es necesario incidir en la formación ética moral, que implique un cambio de actitud frente al ciudadano, la investigación y el proceso mismo para que se destierre definitivamente los problemas de corrupción que tanto daño han hecho no sólo al Ministerio Público sino al Perú en general, conforme es de público conocimiento; y por otro lado se combata la indiferencia con la que muchas veces se tratan los casos sin considerar que en cada investigación o proceso existen personas cuyos bienes más preciados pueden estar en juego y no ver un caso únicamente como un expediente. No podemos dejar de dar importancia a la formación técnica jurídica del fiscal, así como su formación en otras materias como criminalística, medicina legal, psicología y otras ramas del saber que por la propia función dinámica que desarrolla es sumamente importante para resolver un conflicto y contribuir con la paz social que tanto añora nuestro país. Así mismo creo que en el perfil del Fiscal se debe establecer que el magistrado sea accesible a los ciudadanos y litigantes, que sea dinámico, que explique y haga conocer su función, no las investigaciones que son reservadas, que motive adecuadamente sus dictámenes en términos que puedan ser comprendidos por el ciudadano común y corriente, que intervenga en eventos académicos y de discusión jurídica, que escriba artículos e investigue produciendo libros y otros, dejando la llamada “cultura del silencio”, en lo cual tendrá una labor importante la Escuela de Ministerio Público y las más altas instancias del Ministerio Público promoviendo las iniciativas que sobre el particular se den en el ámbito nacional.

Reforma Judicial por el CERIAJUS: Error de Cálculo

Dr. Sergio Salas Villalobos

Ex Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Hace algunos días, se ha expedido una Ley que crea el Comité Especial de Reforma Integral del Sistema de Administración de Justicia – CERIAJUS, a propuesta del Ejecutivo, sustentándose que dicho organismo implica el inicio de la verdadera Reforma

Judicial a través de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Sin embargo, lo que parece un impulso legal para la mencionada Reforma, ha merecido muchos comentarios sobre sus efectos reales. Como toda medida política, este tiene sus defensores y sus detractores. Los primeros, aquellos que ven en la medida una oportunidad de intervenir directamente en reformar un Poder del Estado que durante su historia ha carecido de iniciativa propia de modernización y eficacia. En tanto que los segundos, ven la propuesta como una medida de carácter político, oportunista y además intervencionista que lesiona (una vez más) la independencia y autonomía del Poder Judicial. También, se han pronunciado posiciones institucionales, como del Consorcio Justicia Viva, a través de los integrantes del Instituto de Defensa Legal (Abraham Siles Vallejos); la decisión de la Sala Plena de la Corte Suprema, y demás; los cuales han preocupado al Defensor del Pueblo adjunto en Derechos Humanos, Samuel Abad Yupanqui, sobre los efectos sobrevinientes. Sin embargo, como siempre sucede en este tipo de temas, todos los sectores opinan, pero pocos conocen sus reales antecedentes, causas y efectos. Sólo con el afán de aclarar el panorama, y que sea el propio ciudadano quien saque sus conclusiones de manera objetiva y con conocimiento cabal del tema, consideramos prudente y oportuno, hacer algunas precisiones claras y reales. Durante la reforma del '95 en la época de Dellepiani, se conformó el denominado Consejo de Coordinación Judicial, el cual tenía por finalidad concentrar a todas las instituciones encargadas del Ministerio de Justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Academia de la Magistratura, Consejo Nacional de la Magistratura, Tribunal Constitucional y Ministerio de Justicia). El objeto era de coordinar acciones conjuntas de la reforma. No olvidemos los personajes que dirigían dichas instituciones en esa época. Obviamente, las “coordinaciones” obedecían a intereses políticos de acuerdo a las necesidades del régimen político de turno. Por tanto, las reuniones eran dirigidas, esporádicas y sin trascendencia reformista. Con la caída del régimen dictatorial, el Gobierno Transitorio del Presidente Valentín Paniagua, por intermedio de su entonces Ministro de Justicia, Diego García Sayán, obtuvo el aporte del BID para impulsar el proceso de reforma del sistema de administración de justicia, por lo que se suscribió un convenio entre todas las instituciones (nuevamente), formándose el GTAN (Grupo Técnico de Alto

Nivel), que tenía dos etapas: una primera de ordenamiento de las situaciones institucionales reales; y una segunda y posterior, de planeamiento estratégico por cada una de las instituciones. Entonces dirigía el Poder Judicial con expectativas (posteriormente truncadas) Mario Urrello Alvarez, que demostró en el breve lapso de mandato, intenciones institucionales verdaderamente reformadoras. Dicho GTAN, era presidido por el presidente del Poder Judicial, conformándose un Gabinete Técnico que integraba entre otros, el ex Defensor del Pueblo Jorge Santistevan de Noriega. Por ende, la gestión ejecutiva de su presidente demostró acciones válidas de coordinación concluyendo en un informe final de relevancia. Sin embargo, al producirse el cambio en la presidencia del Poder Judicial, por encargatura al Vocal Supremo Oscar Alfaro Alvarez, las convocatorias y acciones del Grupo, cesaron. Se desconocen las razones de ello, aunque algún sector se orientaba a la versión que el presidente encargado Alfaro Alvarez se oponía a gestiones de reforma por desconocer los métodos y efectos de un cambio de cultura organizacional por su propia formación tradicional. En consecuencia, el grupo quedó sin impulso, sin apoyo y sin coordinación efectiva; nuevamente. Es entonces cuando el presidente Toledo Manrique convocó a un trabajo de alto nivel en temas de seguridad ciudadana, (con motivo del secuestro de la señora Polak) convocando a una serie de sectores afectados; entre ellos, la Corte Suprema y la Corte Superior de Lima. La primera de ellas, nunca acreditó representantes. Como parte de los temas, el Ministerio de Justicia a propuesta del Ministro Fausto Alvarado, presentó un proyecto de Ley creando el CERIAJUS, el cual significa el primer antecedente de la Ley aprobada. Dicho ante proyecto, fue completado por la Corte Superior de Lima y consistía básicamente en lo siguiente: - que cada sector estaba representado por jueces, fiscales y funcionarios, especialistas en temas de reforma organizacional; - que una Secretaría Técnica apoyaría las propuestas de modernización; y lo más importante - que al tener rango de Ley, las convocatorias serían obligatorias ante la inactividad de las anteriores experiencias (CCJ y GTAN). Pero lo fundamental del proyecto es que las acciones a coordinar, eran temas netamente técnicos y de asuntos internos comunes de las instituciones. Como cronograma de actividades, determinación de plazas vacantes, fechas de nombramientos,

incorporaciones, estadísticas penitenciarias, programación de actividades, traslados de internos; etc. Lamentablemente el presidente Toledo no incluyó este proyecto en el paquete de propuestas de Seguridad Ciudadana. Después se sabía por que: la utilizaría políticamente para sus réditos populistas. Ahora, con la propuesta del Ejecutivo y aprobación del Legislativo, se tiene que se ha desnaturalizado por completo el proyecto original. Se forma una megacomisión para asuntos internos. Además, existirán intereses contrapuestos entre los representados (gremios laborales y empresariales p.e.), y lo que es peor, se va a burocratizar un manejo netamente técnico, operativo y de cultura organizacional pura. Ello, al margen de la politización del tema que afectará, que duda cabe, la independencia del Poder Judicial. Al margen que el presidente Toledo sea proclive a crear maxi - comisiones, en el presente caso resulta totalmente anti - técnico. Si el interés era hacer intervenir a la sociedad civil; el escenario es otro, (los órganos de gestión) y aún en ese caso es previa la reforma constitucional que modifique la estructura orgánica de las instituciones y establezca su incidencia participativa (gobierno ó consultor). Indudablemente se crea un nuevo reto para el presidente Sivina Hurtado, y dependerá del manejo estratégico institucional que lleve adelante para solucionar un nuevo conflicto. Este, puede ser que institucionalmente convoque al GTAN, y cumpla con la Ley del CERIAJUS, pero anteponiendo las acciones que realmente corresponden al primero como ente técnico especializado. Expuestas así las cosas, se concluye en el manejo político del tema y en el desconocimiento de los especialistas que buscan un escenario propicio a sus intereses. Cabe recordar al Ministro Alvarado que en otros sistemas como el mexicano que ha puesto como ejemplo, no sólo no existe un experimento igual, sino que es el que más deficiencias tiene justicia en Latinoamérica. Así se pretende reformar al Poder Judicial desde los otros poderes, con desconocimiento de la materia?

JUSDEM en la Web

Les informamos que los documentos elaborados por la Asociación y ediciones anteriores de nuestro Boletín Institucional, pueden ser revisados, visitando la siguiente dirección electrónica:

www.jusdem.org.pe

El Jurado como expresión de la participación ciudadana en la Justicia Penal

Dr. Jorge Luis Salas Arenas

Vicepresidente de la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia

La justicia se ejerce por el Poder Judicial en nombre del Pueblo; así lo prevé la Constitución de 1993; actualmente, en el Perú, el Juez técnico (profesional) tiene las funciones legales de decidir (individual o colegiadamente, según el tipo de proceso) en cada caso penal, sobre los hechos y sobre el derecho, en medio hoy de cuestionamientos políticos y sociales respecto a las denominadas “decisiones impopulares”, y pedidos de menos garantías y más eficacia y reclamaciones de cambio en la actitud en los jueces, para incorporar la voluntad popular. Pero la voluntad popular no puede ser certeramente consultada bajo metodologías informales, ni se halla en las páginas o titulares de la prensa escrita, hablada, televisiva o telemática que no expresan necesariamente la opinión mayoritaria, ni es factible realizar un sondeo válido de opinión para decidir sobre los hechos en cada uno de los cientos o miles de asuntos judiciales penales en giro, para establecer el impacto social de las decisiones judiciales. Existen medios técnicos para incorporar legítimamente a la colectividad en la labor de juzgar que se ejerce a nombre del Pueblo; la Constitución de 1823, 1828, 1834, y la Constitución de 1939 (Huancayo), el Código Procesal de 1920 los tenían previstos; los pilares se hallan en el reconocimiento de que el poder de jurisdicción pertenece al Pueblo, en el principio de la representación democrática y en el derecho ciudadano a participar en los asuntos que le interesan al País; combinando aquellos principios, resulta la institución del jurado popular y/o el jurado escabinado, que acaban de ser propuestos en el Proyecto de Código Procesal Penal elaborado por el Grupo Huanchaco y presentado en Trujillo en noviembre pasado. No están ausentes las consabidas críticas que giran en torno a que el ciudadano peruano no está preparado para integrar el jurado popular (designado aleatoriamente entre todos los votantes), y que el escabinato (un grupo de notables escogidos) es oneroso, alegando que no existe en el promedio de los hombres y mujeres mayores de edad la madurez suficiente como para confiarles la labor de decidir sobre los hechos en particular, en un

juicio penal; pero quienes colocan en tal fáctica condición de “capitis diminutio” a la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas del Perú, evidencian grandes contradicciones que probablemente no se atreverían a declarar, por cuanto en principio, en la concepción moderna de democracia, el intervenir en el jurado constituye un derecho ciudadano y un aporte hacia la transparencia del proceso, pero además, ¿no es acaso cierto que el pueblo es consultado periódicamente sobre decisiones vitales como la elección de gobernantes nacionales, regionales y locales y revocando autoridades y conformación de parlamento?; ¿cómo puede el ciudadano no estar maduro o no hallarse “preparado” para decidir como jurado en un juicio penal y al mismo tiempo estar maduro y hallarse preparado para expresar su acuerdo o desacuerdo e incluso su repudio hacia esta o aquella decisión judicial concreta? (y en tal calidad, ser agrupadas las respuestas y estimadas para diseñar políticas estatales). El jurado popular en materia judicial es una institución histórica que ha revaluado la democracia moderna; en la actualidad el instituto de juicio con jurados está vigente en Estados Unidos de Norteamérica, Inglaterra, España, Francia, Alemania, Italia, Austria, Portugal, Bélgica, Suecia, Dinamarca, Noruega, Suiza, Brasil, Bulgaria, Rumania, Grecia, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Ceilán, Honduras, Malta, Costa Rica, Puerto Rico, registra problemas en Venezuela, pero existe también en otros países. Sobreviene entonces el otro argumento en nuestro medio: el Estado no está preparado para el jurado (popular) ni para el escabinato (no hay recursos); el mismo argumento esgrimido para la postergación en “vacatio legis” del CPP por diez años (aunque el motivo real fue político); si aquel es el panorama, debe, responsablemente, hacerse conocer al pueblo (al soberano) que le están cerradas (cuando menos por ahora y quien sabe hasta cuándo) las puertas para su verdadera intervención democrática en la justicia (que no es la de controlar a los jueces o la de ser consultado en las encuestas o solamente la de asistir a las audiencias públicas) y por tanto, es altamente probable que sigan existiendo cuando menos algunas opiniones y decisiones fiscales y resoluciones judiciales que el pueblo no comprenda y por lo mismo no comparta. El llamamiento actual a la colectividad en materia de justicia se halla circunscrito a espacios y funciones periféricos, mientras se sobrepasa silenciosamente (de puntillas),

sobre la auténtica intervención ciudadana en la tarea judicial que la colectividad (incluso parte de la jurídica) no recuerda (han pasado 180 años desde 1823). El análisis de Luis René Herrero (Argentina) resulta señero: “sin duda el jurado es uno de los institutos *procesales* más permeables a las concepciones políticas dominantes en la sociedad. Los constituyentes de 1853 no dudaron en emplazarse entre estos últimos, siguiendo el modelo de los EE.UU.”... “No por nada la institución del jurado estuvo siempre tan ligada al concepto de democracia como alejada de toda forma de autoritarismo. Esta simbiosis -mirada de soslayo por quienes se oponen a la institución- existe porque “los tribunales de jurados permiten al pueblo **participar** en el ejercicio de la administración de justicia y como tal es una forma de **democracia semidirecta**”. Es claro que el ejercicio del poder conlleva no sólo preeminencias sino también responsabilidades que democráticamente el pueblo tiene que asumir. Un proceso moderno y eficiente llevará a juicio lo que no pueda terminar por oportunidad o de modo anticipado o que no pueda ser objeto de decisión rápida. Por ello, un verdadero cambio refundacional en la justicia penal de cara a la legitimación, va más allá de la sustitución de algunas normas, y recortamiento de algunos plazos, endurecimiento de las sanciones y, finalmente, búsqueda de eficacia a cualquier costo. Un cambio refundacional ha de asentarse en los principios de la democracia; pasa entonces, entre otros aspectos, por transformar en democrática la jurisdicción y hacer reingeniería para incorporar al pueblo de modo orgánico y regimentado en la tarea de decidir los hechos en los juicios; pasa por transformar los esquemas rígidos y cambiar los paradigmas; pasa por incorporar las ideologías de la modernidad; pasa por desarrollar desde la Constitución, las Leyes Orgánicas del PJ y del MP, el CP y el CPP, la verdadera participación ciudadana en la tarea de decidir en justicia; pasa por ofrecer legítimamente a los acusados, dentro de los marcos de la ley, la opción de juicio por sus pares, esto es, por jurado (popular o escabinado cuando y como corresponda) o juicio de derecho (por jueces profesionales).

Independencia Judicial y Control de Magistrados

Dr. Carlos Mesones Mantilla
Miembro del Consejo Directivo de la Asociación

Nuestra Carta Política y la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sintonía con los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos y la abundante doctrina sobre el particular, consideran la independencia judicial como uno de los atributos esenciales del juez para impartir justicia dentro de lo que se conoce como un debido proceso. No puede haber proceso justo si el juez no goza de independencia en el ejercicio de sus excelsas funciones por lo que, a contrario sensu, se puede afirmar categóricamente que sin un juez independiente no existe debido proceso; habida cuenta que el concepto de independencia del juez, que rechaza la ingerencia de terceros ajenos a éste en la solución de conflictos, está estrechamente vinculado con el concepto de imparcialidad que debe informar toda la actuación jurisdiccional.

La decisión del juez dentro de un proceso judicial, que debe resolver con arreglo a la Constitución a las leyes y a los hechos sometidos a él, es pasible de revisión por otra instancia lo cual también forma parte de la garantía de un debido proceso puesto que, hay que considerar que el juez es un ser humano, falible y por ende susceptible de equivocarse en su decisión pronunciada según su leal saber y entender; puede interpretar una norma erradamente o incurrir en un vicio que acarrea nulidad, pero para todo ello precisamente existe la instancia plural como una garantía para el justiciable quien puede, a través de la impugnación de resoluciones obtener que el A-Quem, si le corresponde, revoque la venida en grado si hay error del juez o la anule si existe vicio procesal. Además, en el conocimiento del expediente en alzada, el superior está obligado a aplicar sanciones de apercibimiento o multa cuando advierte irregularidades o deficiencias en la tramitación del proceso, tal como lo dispone la L.O.P.J.

Empero, en el día a día judicial se observa en no pocos casos que las partes no conformes con las decisiones judiciales por no haber sido favorecido con ellas y al no poder impugnarlas por cualquier

causa, sea por que se le venció el término, sea por haber agotado la vía procedimental optan por quejar al magistrado y/o lo denuncian ante los Órganos de Control de la Magistratura o del Ministerio Público y en algunos casos, aún cuando de la propia lectura de los actuados se advierta que no existe irregularidad y que el tema es simplemente jurisdiccional, en lugar de rechazar liminalmente la queja o denuncia, dichos órganos de control abren investigaciones contra el magistrado obligándolo a distraer parte de su valioso tiempo en contestar la queja o denuncia formulada la mayor de las veces maliciosamente y si a todo ello le agregamos que sí los casos tienen resonancia en los medios de comunicación, abren investigación sin más, de oficio, no considerando que muchas veces los medios de comunicación informan (o deforman) noticias cuando ello les reditúa cobertura periodística.

Todo lo anterior viene a colación por cuanto el Congreso de la República ha aprobado un proyecto de modificación de la L.O.P.J. mediante el que se modificaría lo concerniente a la Oficina de Control de la Magistratura, conforme al cual este órgano de control sería presidida por un vocal supremo e integrada por un vocal jubilado y tres representantes de la sociedad civil (uno del colegio de abogados y dos de las facultades de derecho). Sí actualmente hay problemas con el órgano de control que será cuando la conformación sea distinta puesto que se ha visto que muchas veces, órganos colegiados que tienen ingerencia en el P.J. y cuyos integrantes son abogados en ejercicio, éstos pueden de alguna manera interferir en decisiones judiciales valiéndose de los cargos que ostentan. De otra parte, habría que preguntarse si en los otros Poderes del Estado existen órganos contralores en los que participen personas ajenas a dichos órganos; habría que preguntarse entonces porqué se quiere que en el Poder Judicial intervengan en el órgano contralor personas ajenas a éste y no así en los otros entes estatales. No olvidemos la máxima: a igual razón igual derecho.

En los últimos tiempos se está hablando de la reforma del Poder Judicial pero nada se dice de la reforma integral del Estado Peruano que buena falta le hace, así vemos como la clase política se pronuncia sobre aspectos casuísticos del Poder Judicial pero nada se dice de los continuos problemas que aquejan al aparato estatal, nada se dice de la falta de gobernabilidad del país, nada se dice de los dimes y diretes de una clase política que

pareciera ha perdido el rumbo y no atiende los problemas fundamentales para el desarrollo del país. Según una última encuesta de Apoyo sobre los Poderes públicos el Poder Judicial tiene el 13% de aprobación en Lima y 14% en provincias pero el Gobierno tiene el 12% en Lima y el 10% en provincias en tanto el Congreso goza en Lima de un 16% de aprobación y 19% en provincias, entonces la pregunta que nos hacemos es ¿solamente el Poder Judicial debe reformarse?

Es necesario tratar de una reforma o refundación del Poder Judicial, es cierto, pero no es menos cierto que la reforma para que tenga éxito debe ser integral y comprender a todos los estamentos del Estado, sino nos vamos a encontrar que el Poder Judicial reformado es una isla rodeado de un mar pantanoso donde no se puede navegar. Enfrentemos pues la reforma de esa manera y no empecemos con parches como el que quiere o ha aprobado el Congreso. Reflexionemos y saquemos nuestras propias conclusiones y preguntémonos ¿qué es lo que conviene al país, una reforma parcial, parches o una reforma integral?

Eventos y cursos internacionales

Aquí les brindamos información actualizada sobre eventos y cursos sobre administración de justicia que se realizarán próximamente:

- Entre el 05 al 09 de enero de 2004: Segundo Curso Intensivo de Postgrado de Verano en Derecho Penal, a realizarse en Mar del Plata – Argentina. Organiza Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Mayor información en los siguientes correos electrónicos: derecho@mdp.edu.ar, derpenal@mdp.edu.ar
- Del 12 al 16 de enero de 2004: VI Congreso Mundial de Derecho Constitucional, a realizarse en Santiago de Chile. Organiza Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Mayor información en la siguiente página: www.iacworldcongress.org/espanol

NUESTRAS ACTIVIDADES

- Entre el 05 y 07 de octubre, la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia en coorganización con la Fundación Sueca para los Derechos Humanos, realiza el Seminario Internacional “Impunidad y Corte Penal Internacional”, abordándose los siguientes temas “Complementariedad e Impunidad: Caso Colombiano”, “Ecuador en relación a la Corte Penal Internacional”, “Latinoamérica en relación a la Corte Penal Internacional”, “Perú en relación a la Corte Penal Internacional”, y “La situación actual sobre los derechos humanos en el Perú - Informe de la Misión al Perú”. Dicho seminario es un seguimiento a uno anterior celebrado en Suecia en el año 2001 sobre el tema de impunidad por violaciones a los derechos humanos y otro seminario sobre el mismo tópico celebrado en 2002.

- El 09 de octubre, la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia, ha sido invitada a formar parte de la Primera Mesa de Trabajo sobre Violencia Sexual convocada por el MIMDES, a efectos de implementar el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002-2007; el mismo que contiene 04 líneas de intervención definidas: Prevención de la Violencia Hacia la Mujer, Atención y Recuperación de las personas afectadas por la violencia, Investigación e Información para la toma de decisiones, Legislación y práctica institucional. Para ello la Presidenta de la Asociación, suscribió la respectiva acta.

- El 17 y 18 de octubre, dentro del marco de actividades de la Semana de la Justicia promovida por el Consorcio Justicia Viva, la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia realizó un Taller de Capacitación para Jueces y Fiscales, y un Taller para Auxiliares Jurisdiccionales; respectivamente, en la ciudad del Cusco, contando para ambos eventos con la presencia de la Dra. Elvira Alvarez Olazábal y el Dr. Henry Huerta Saénz miembros del Consejo Directivo de la Asociación, y el Dr. Juan José Linares San Román como Coordinador del Equipo JUSDEM; siendo nuestra contraparte en dicha ciudad la Asociación por la Vida y la Dignidad Humana de Cusco

(APORVIDHA) a quienes agradecemos por el apoyo brindado.

Esta visita permitió realizar entrevistas a magistrados tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público, sobre la problemática de prensa y el rol que debería cumplir dichas instituciones en el proceso de reforma judicial, asimismo, se tuvo una amplia cobertura en los medios de prensa locales, lográndose una buena recepción entre la sociedad civil.

- Entre el 20 y 24 de octubre, la Dra. Janet Tello Gilardi como Presidenta de la Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia, participa en el “III Seminario Internacional sobre Independencia Judicial”, realizado en Ecuador. Este evento estuvo organizado por la Federación Nacional de Judiciales del Ecuador – FENAJE, y la Asociación “Jueces para la Democracia Capítulo Ecuador”; evento en el que se discutió sobre la problemática judicial en el asunto de independencia judicial, corrupción y administración de justicia, y para generar espacios de asociacionismo, puesto que la Asociación representada en su Presidenta suscribió la “Declaración de Quito”, documento que además fue suscrito por las Asociaciones de Ecuador, Brasil, Argentina, España y por la Federación de Jueces para la Democracia de Latinoamérica y el Caribe; mediante el cual la “Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia” del Perú es designada como organizadora para llevar a cabo el próximo encuentro al que se denominará “IV Seminario Internacional sobre Independencia Judicial”, evento que se encuentra previsto para el mes de octubre del año 2004 y, que conllevará a la participación de magistrados latinoamericanos y europeos, representantes de diferentes asociaciones; con el propósito de elaborar propuestas para fortalecer el movimiento asociacionista como instrumento de la independencia judicial en nuestros países, así como el rol del Magistrado como garante de los derechos humanos.